

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.415

Miércoles 1 de Abril de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2789703

138 N°49
MANIFESTACIÓN
DON PEDRO 1 AL 20
OLIVARES ARANCIBIA, NELSON ENRIQUE
REP: 81

En Santiago de Chile, a diecinueve de Marzo del año dos mil veintiséis, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación minera: "Manifestación Minera. Materia: Minero. Código: 01. Solicitante: Nelson Enrique Olivares Arancibia. Rut: 9.768.005-1- Agente Oficiosos: Pedro Manuel Prado Orellana. Rut: 8.581.045-6. En lo Principal: Manifestación Minera. Primer Otrosí: Señala Correo Electrónico. Segundo Otrosí: Tenga Presente. S.J.L. En lo Civil del Juzgado de Letras de Colina. Pedro Manuel Prado Orellanan, chileno, viudo, cédula nacional de identidad N° 8.581.045-6, empresario minero, domiciliado para estos efectos en la calle Negrete 1167, casa 14, ciudad y comuna de San Fernando, Provincia de Colchagua, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, como agente oficioso, presenta manifestación minera para el solicitante señor NELSON ENRIQUE OLIVARES ARANCIBIA, chileno, separado, minero, Rut. 9.768.005-1 con domicilio en calle Rubén Darío 75, Comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco Región de Metropolitana. A SS. Con el debido respeto. Digo: Que vengo a manifestar una concesión minera de explotación sobre terrenos eriazos y sin cultivo alguno, el punto de interés se ubica en un predio rústico de la Comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región metropolitana, y sus coordenadas UTM son las, siguientes: NORTE: 6.343.364,00 metros y ESTE: 318.536,00 metros: El área solicitada tendrá la forma de un rectángulo, cuyos dos lados orientados en dirección Norte-Sur medirán 1000 metros y sus lados orientados en dirección Este-Oeste medirán 1.000 metros, comprendiendo una superficie de 100 hectáreas. POR TANTO, A US. solicito se sirva conceder 10 pertenencias de 8 hectáreas cada una, las que se denominarán "DON PEDRO 1 AL 20". En mérito de lo expuesto y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del Código de Minería y 16 y 17 de su Reglamento, pido sea formulada la presente Manifestación Minera, en favor de don Nelson Enrique Olivares Arancibia, admitirla a tramitación en todas sus partes, ordenar su inscripción y publicación conforme al artículo 48 y darnos copia autorizada, a nuestra costa, de esta presentación y su resolución, como lo indica el artículo 50 del mismo Código y, en definitiva, declarar constituidas en favor del solicitante las pertenencias mineras ya señaladas. PRIMER OTROSÍ: Para efectos de notificación señalo correo pedromprado@gmail.com. SEGUNDO OTROSÍ: A SS. Respetuosamente solicito tenga presente que la presente manifestación se hace con apego al Artículo 39 del Código de Minería. Foja: 2 dos. Nomenclatura: 1. /193/ Apercibimiento poder y/o título. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-60-2026. Caratulado: Olivares/ Colina, cuatro de enero de dos mil veintiséis. Constitúyase el mandato judicial dentro del plazo y bajo el apercibimiento contenido en el artículo segundo inciso cuarto de la ley 18.120. En Colina, cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. América Antonia Rojas Rojas, Juez PJUD. Cuatro de marzo de dos mil veintiséis 09:51 UTC-3. Foja: 3.- tres. Nomenclatura: 1. /4729/ Certificado ingreso solicitud. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-60-2026. Caratulado: Olivares. Certifico: Que la manifestación minera, se presentó el día 3 de marzo de 2026 a las 14:42 horas. Diego Matías Rojas Torres, Secretario. PJUD. Diez de enero de dos mil veintiséis. 09:42 UTC-3. Foja: 4.- cuatro. Nomenclatura: 1. /4690/ Ordena inscribir y publicar. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-60-2026. Caratulado: Olivares. Colina, once de marzo de dos mil veintiséis. Al folio 1, de fecha 3 de marzo de 2026: A lo principal: Por iniciada gestión, inscribese en el Conservador de Minas competente y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. En cuanto a las copias, obténgase ellas del sistema de tramitación digital. Se hace presente a la parte que, en virtud del Acuerdo Interinstitucional de Transmisión de Información entre el SERNAGEOMIN y los Juzgados Civiles de Santiago y el Juzgado de Letras de Colina, vige a partir del 1 de marzo de

CVE 2789703

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 01-04-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – MANIFESTACIONES MIN
Tipo: Noticia general
Título: **DON PEDRO 1 AL 20 / Olivares Arancibia Nelson Enrique**

Pág. : 30
Cm2: 712,9
VPE: \$ 0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
 Sin Datos
 No Definida

2025 y Auto acordado N°71-2016 de fecha 17 de junio de 2016 de la Excm. Corte Suprema, en relación a la Ley N°20.886, artículos 6 y 12 N°1, se establece un sistema de tramitación digital íntegro para las causas sobre pedimento y manifestación minera. De forma tal, en lo sucesivo, se elimina la entrega material de cualquier documento asociado a esta gestión voluntaria. Al primer y segundo otrosí: Téngase presente. Proveyó el Juez del Juzgado de Letras de Colina, cuya individualización consta en firma electrónica avanzada al pie de página de la presente resolución. En Colina, a once de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. María Paz Rodríguez Maluenda, Juez PJUD. Once de marzo de dos mil veintiséis 11:03 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: XHHNBXKPMDR.” Conforme con la copia digitalizada que dejo archivada al final del presente Registro, bajo el N°42. Requirente, don Sebastián Muñoz J. Se da copia. MANIFESTACION DON PEDRO 1 AL 20 16° NOTARÍA DE SANTIAGO La Conservadora de Minas de Santiago, certifica que la copia de la inscripción de fojas 138 número 49 correspondiente al Registro de Descubrimientos del año 2026, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 19 de Marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS Fecha: 23.03.2026 09:58 Razón: Notario Titular Ubicación: Las Condes. Certificado Nro 123456915205.- Verifique validez en www.fojas.cl.



CVE 2789703

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl